



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA Y RECONOCE AL PLATO TÍPICO DENOMINADO “CHAWLLA THIMPU” COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO DE INTERÉS REGIONAL Y DE ORIGEN DE LA REGIÓN DE PUNO

VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 27 de noviembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Regional en atención al oficio N° 000082-2025-GRP/CR-GBT, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: PUUQGWJ



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000672



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO establece que *“se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocan como parte integrante de su patrimonio cultural; este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y los grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en sus tradiciones y expresadas por individuos de manera colectiva o individual, las cuales responden a las expectativas de la comunidad como manifestaciones de su identidad cultural y social, comprendiendo asimismo los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, así como el saber y conocimiento tradicional (artístico, gastronómico, medicinal, tecnológico, folclórico o religioso), los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en su conjunto conforman la diversidad cultural del país;

Que, el artículo 6° de Ley N° 27867, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, tienen la responsabilidad de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en dichas materias, así como promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: PUUQGWJ



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000672



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el plato típico de la región de Puno denominado “Chawlla Thimpu” constituye una manifestación viva de la cultura e identidad puneña, al expresar las costumbres, insumos y tradiciones culinarias transmitidas de generación en generación, convirtiéndose en un símbolo de identidad colectiva, cohesión social y atractivo turístico de la región;

Que, el Chawlla Thimpu o Challwa Thimpu es un plato tradicional de la gastronomía del departamento de Puno, consistente en una sopa elaborada a base de pescado fresco, principalmente Carachi en sus variedades negro, amarillo y blanco, además de trucha y pejerrey, que se cocina con papas, chuño, ajos, hierbas aromáticas como la muña y el orégano, y otros insumos característicos del altiplano. Su origen se encuentra en la tradición culinaria de las comunidades que habitan en el entorno del Lago Titicaca y otras fuentes de agua dulce de la región, combinando productos hidrobiológicos y agrícolas propios del medio altiplánico, lo que le confiere un sabor distintivo y un profundo arraigo cultural;

Que, más allá de su valor gastronómico, el Chawlla Thimpu posee un significado cultural y simbólico vinculado a las creencias y la cosmovisión andina. Entre ellas, destaca la tradición que indica que el consumo del pescado debe iniciarse por la cabeza, lo cual simboliza el esfuerzo, el trabajo y la honradez, al representar el acto de comenzar por lo más difícil. Según la tradición oral, en la cabeza del Carachi se encuentran huesos en forma de cruz cubiertos por una fina membrana, interpretados como una bendición divina; mientras que iniciar el consumo por la cola se considera un mal augurio, pues “el diablo ofrece la cola”, simbolizando el camino fácil. Así, en la creencia popular, cuando una persona pide un Thimpu, “Dios y el diablo apuestan”: si empieza por la cabeza, Dios se alegra; si por la cola, celebra el diablo;

Que, la preparación tradicional del Chawlla Thimpu comprende el cocimiento del pescado en agua junto con papas, chuño y hierbas aromáticas silvestres, obteniendo un caldo sustancioso que se sirve caliente acompañado de estos productos altoandinos; plato que constituye una manifestación viva de la identidad cultural de la región de Puno, transmitida de generación en generación y asociada a prácticas culinarias, creencias, valores y saberes comunitarios;

Que, es deber de los Gobiernos Regionales promover, conservar y revalorar las manifestaciones culturales y gastronómicas de sus pueblos, incentivando su difusión y protección como patrimonio cultural inmaterial, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de salvaguardia del patrimonio cultural;

Que, en sesión del Pleno del Consejo Regional, conforme a la agenda programada, se abordó el Oficio N° 000082-2025-GRP/CR-GBT, mediante el cual la consejera por la provincia de Puno, Giorni Bautista Ticona, presentó el proyecto de Ordenanza Regional que declara y reconoce al plato típico denominado “Chawlla Thimpu” como patrimonio cultural gastronómico de interés regional y de origen de la región de Puno; propuesta que, en atención a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, fue materia de exoneración del procedimiento legislativo y del estudio en comisión, al contar con opinión legal y técnica favorable del órgano correspondiente, conforme a lo previsto en dicho artículo. La iniciativa tiene por finalidad proteger, promover y posicionar esta manifestación cultural como expresión representativa del patrimonio cultural inmaterial de la región, fomentando su preservación

*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/c/verificado> e ingresando la siguiente clave: PUUQGWJ.



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000672



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

intergeneracional y su incorporación estratégica en la oferta turística cultural sostenible, adjuntándose para ello los informes técnicos y legales que otorgan viabilidad a la propuesta y sustentan su aprobación;

Que, conforme a la documentación presentada y al sustento realizado, se advierte que la propuesta cuenta con la Opinión Legal N° 000580-2025-GRP/ORAJ, mediante la cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, señala que “la propuesta de ordenanza regional que declara y reconoce al plato típico ‘Chawlla Thimpus’ como patrimonio cultural gastronómico de interés regional es viable en tanto se ajuste a las competencias del Gobierno Regional de Puno”;

Que, mediante Oficio N° 000890-2025-GRP/DIRCETUR, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión favorable para que el plato típico “Chawlla Thimpus” sea declarado patrimonio cultural gastronómico de interés regional, en reconocimiento a su valor tradicional, cultural y representativo de la identidad culinaria de la región de Puno; remitiendo asimismo el Informe N° 148-2025-GR.P/DRICETUR-TUR/PUN, donde señala que el plato “Chawlla Thimpus” constituye una manifestación cultural inmaterial viva, que expresa conocimientos culinarios tradicionales y costumbres propias de la población altiplánica, manteniendo prácticas ancestrales vinculadas al entorno natural y a la cosmovisión andina. Desde la perspectiva técnico-cultural, dicho plato posee los siguientes valores: Valor Histórico, al conservar métodos de cocción tradicionales de origen prehispánico y colonial; Valor Identitario, por representar un símbolo del orgullo regional y de la herencia cultural puneña; Valor Social, al promover la cohesión comunitaria mediante su preparación colectiva en festividades y reuniones familiares; Valor Gastronómico, por exhibir autenticidad, diversidad de insumos locales y técnicas culinarias propias; y Valor Turístico, al contribuir a la diversificación de la oferta turística y gastronómica regional, fortaleciendo el turismo vivencial;

Que, en consecuencia, la DIRECETUR Puno considera procedente y viable el reconocimiento del “Chawlla Thimpus” como patrimonio cultural gastronómico regional, señalando que cumple con los criterios para ser considerado una manifestación cultural inmaterial representativa del patrimonio gastronómico de Puno, cuyo reconocimiento fortalecerá la identidad cultural, fomentará el turismo gastronómico y preservará los saberes culinarios tradicionales del altiplano; asimismo, precisa que su inscripción en el inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR respalda y sustenta técnicamente la presente propuesta;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación presentada, con la participación y debate correspondiente por parte de los miembros del Consejo Regional de Puno; se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Y RECONOCER AL PLATO TÍPICO DENOMINADO “CHAWLLA THIMPU” COMO PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO DE INTERÉS REGIONAL Y DE ORIGEN DE LA REGIÓN DE PUNO, por su importancia histórica, social, cultural y turística.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, la difusión, promoción y protección del plato típico declarado, fomentando su preservación y fortaleciendo su valor cultural.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

